

**ACUERDO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SIAT, CC.OO., UGT Y CSIF EN RELACIÓN CON EL CONFLICTO SOBRE DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA AEAT Y OTROS DERECHOS LABORALES**

Con fecha 12 de enero de 2018 las organizaciones sindicales SIAT, CCOO, UGT y CSIF han presentado conflicto en los términos previstos en el Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre Relaciones Laborales y Derechos Sindicales de 29 de julio 2003, (apartado 5), habiéndose convocado por la Agencia Tributaria a las cuatro organizaciones para una reunión específica en el plazo previsto para el inicio de negociaciones tendentes a evitar el conflicto.

Los motivos que se alegan para el conflicto son los relativos a la falta de desarrollo del Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre Carrera Profesional y Administrativa de su personal, de 14 de noviembre de 2007 así como otros aspectos relativos a la mejora de la movilidad de los trabajadores.

En el curso de las sucesivas reuniones de negociación celebradas entre el 16 y el 30 de enero de 2018 se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

Las citadas organizaciones sindicales, firmantes del Acuerdo de Carrera Administrativa y Profesional de 14 de noviembre de 2007 (SIAT, CC.OO., UGT y CSI.F), manifiestan:

Que como organizaciones sindicales comprometidas con la mejora de las condiciones de los trabajadores de la Agencia Tributaria, e implicadas con el buen funcionamiento de la Agencia Tributaria y el cumplimiento de sus objetivos tal como han venido demostrando a través de los diversos Acuerdos que han requerido su implicación (Campaña de Renta, Plan Especial de Intensificación de Actuaciones, Convenio Colectivo, Jornada laboral...), ven peligrar tanto dichas condiciones laborales como a la propia organización ante la falta de desarrollo del Acuerdo de Carrera Profesional y Administrativa de 14 de noviembre de 2007.

Que ante el bloqueo que se lleva padeciendo durante años, consideran imprescindible la adopción de determinadas medidas que supongan una motivación para el conjunto de la

plantilla, que ha visto bloqueadas sus aspiraciones laborales y económicas desde ya hace demasiados años.

Paralelamente, entienden:


Que, ante la mejora de la situación económica nacional, es preciso compensar económicamente con los fondos que correspondan el actual bloqueo del Acuerdo de Carrera Administrativa y Profesional de 14 de noviembre de 2007.

Que también es necesario el desarrollo de aspectos que no implican aumento de costes, pero que deben ser acordados a la espera de los cambios que permitan su implantación en materias como –Movilidad, Formación, Promoción Interna...-

La Agencia Tributaria manifiesta que todavía no ha sido posible adoptar medidas organizativas o desarrollos normativos que permitan aplicar los instrumentos acordados de ordenación de su política de recursos humanos establecidos en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2007 y/o en el Real Decreto-ley 13/2017, considerando necesario adoptar medidas, en el marco de sus competencias, que no solo permitan solucionar el conflicto planteado sino garantizar la mejora de la prestación de los servicios y de la consecución de los objetivos que la Agencia Tributaria tiene encomendados.

Por todo lo anterior se alcanzan los siguientes Acuerdos en el seno de la Mesa de negociación del conflicto:


1. La Agencia Tributaria se compromete a seguir trabajando durante 2018 para que se logre superar la situación de bloqueo que sufre la carrera profesional de su personal desde antes de 2011, de manera que sea posible aplicar los instrumentos acordados de ordenación de su política de recursos humanos establecidos en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2007 y/u otras medidas organizativas necesarias para potenciar la lucha contra el fraude fiscal que puedan enmarcarse en los procesos de ordenación instados en el último párrafo del artículo 1 del Real Decreto-ley 13/2017, de 7 de julio, considerado dicho Acuerdo de Carrera Administrativa y Profesional, de 14 de noviembre de 2007, como base de dichos instrumentos de ordenación.




2. La Agencia Tributaria, de común acuerdo con las cuatro organizaciones sindicales, SIAT, CC.OO., UGT y CSI.F considera necesario avanzar en aquellas materias del Acuerdo de Carrera Administrativa y Profesional no paralizadas por disposición legal y que puedan ser implementadas de forma gradual hasta la completa reactivación del mismo.

3. En paralelo se desarrollarán las negociaciones pertinentes que permitan mejorar el tratamiento del personal de la AEAT en materias de movilidad, promoción interna y formación.

4. A los efectos del debido cumplimiento de lo recogido en los apartados 2 y 3 anteriores, se acuerda el mantenimiento para ello de, al menos, una reunión mensual de la Mesa técnica de seguimiento del Acuerdo de Carrera Profesional y Administrativa



5. Como elemento que permita, al menos temporalmente, canalizar el conflicto, y dar una cierta respuesta a la problemática planteada, la Agencia Tributaria se compromete ante las cuatro organizaciones sindicales antes citadas, a asumir en caso de Acuerdo en el seno de la Mesa general de negociación de la Agencia Tributaria, y en caso de contar con las autorizaciones correspondientes, emitidas por los órganos competentes, en el marco del nuevo Plan Especial de Intensificación de Actuaciones de 2018, lo siguiente:

- 
- A la incorporación de un nuevo objetivo, así como de un importe adicional de productividad, que, de forma independiente a los objetivos establecidos en años anteriores en los Planes especiales de intensificación de actuaciones (PEIA), va a implicar una especial intensificación de las actuaciones de información y asistencia al contribuyente y de prevención del fraude tributario y aduanero, manteniendo e intensificando el control a posteriori y los aspectos más complejos de lucha contra el fraude.

En base a la complejidad de este objetivo adicional, y al requerimiento de la participación de todo el personal de la Agencia Tributaria, funcionario y laboral, la retribución que pretenda incentivar la intensificación de actuaciones que se va a acometer en este ámbito, que adoptará la forma de pagos mensuales de productividad que se mantendrán en caso de que

los resultados que se vayan obteniendo a lo largo del año, que serán objeto de evaluación por el Ministerio, lo justifiquen.

Los requisitos de acceso a tal retribución responderán a los siguientes criterios:

- o Voluntariedad y Generalidad. Podrá participar voluntariamente todo el personal de la Agencia Tributaria, funcionario y laboral, que lo manifieste expresamente en el plazo y condiciones que se determinen en un posible Acuerdo AEAT- Sindicatos en la Mesa de negociación al respecto, reforzándose la Comisión de Seguimiento del posible Acuerdo sobre el Plan Especial en lo relativo al cumplimiento de requisitos y condiciones.
- o Participación en el Plan Especial de Intensificación de Actuaciones para 2018 que, junto a los dos bloques de actuaciones del año anterior, unirá un nuevo objetivo, sin que dicho nuevo objetivo suponga incremento de la exigencia horaria del Plan.

- Duración e importe:

- o Dichos pagos de productividad mensuales tendrán una duración máxima de 10 mensualidades, sin prorrateo ni pagos proporcionales, pudiendo incorporarse al mismo en los términos que se establezcan en el posible Acuerdo, debiendo mantener el resto de requisitos establecidos para la participación en el Plan Especial de Intensificación de actuaciones para 2018.
- o Se deberá prever en dicho Plan Especial la posibilidad de que quienes no puedan acceder inicialmente por causas ajenas a su voluntad al primer pago mensual puedan acceder al mismo con posterioridad cuando manifiesten expresamente su voluntad de participación en el Plan Especial, debiendo acreditar posteriormente y tal como se establezca el cumplimiento del resto los requisitos de participación en el Plan.
- o El importe mensual se establecerá por subgrupos (y grupos profesionales equivalentes en caso de personal laboral), siendo los siguientes:

| Subgrupo | Importe pago mensual |
|----------|----------------------|
| A1       | 200                  |
| A2       | 150                  |
| C1       | 120                  |
| C2       | 110                  |
| E        | 90                   |

6. Con objeto de facilitar la aplicación de los instrumentos acordados de ordenación de su política de recursos humanos establecidos en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2007 y/u otras medidas organizativas necesarias para potenciar la lucha contra el fraude fiscal que puedan enmarcarse en los procesos de ordenación instados en el último párrafo del artículo 1 del Real Decreto-ley 13/2017, de 7 de julio, considerado dicho Acuerdo como base de dichos instrumentos de ordenación, se establece que, en caso de que las mismas lleguen a hacerse efectivas durante 2018, podrá acordarse, en los términos en que se establezca, la cancelación del régimen de pagos mensuales establecidos en este Acuerdo.


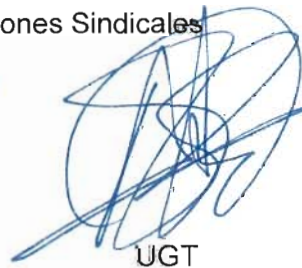
7. En el mes de junio de 2018 será convocada la Comisión Negociadora del presente Conflicto a efectos de evaluar, entre otras cuestiones, los términos de la posible cancelación de los pagos mensuales, en caso de haberse aplicado las medidas previstas en el apartado anterior.

El presente Acuerdo implica la suspensión del conflicto, a la espera de ratificarse las medidas planteadas que correspondan en la Mesa general de negociación de la Agencia Tributaria, sin perjuicio de reservarse las organizaciones sindicales suscribientes cuantas acciones consideren oportunas en caso de que tras la reunión citada del mes de junio de 2018 no hayan sido implementados los instrumentos de ordenación de los recursos humanos citados en el apartado 6 anterior.

Madrid, 31 de enero de 2018

Por la AEAT

Por las Organizaciones Sindicales

  
  
SIAT  
CC.OO.  
UGT  
CSIF